



APORTES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL SOBRE EL USO DE ARMAS TASER (2015)

1. Armas, mantenimiento del orden y derechos humanos: ¿Por qué preocupan las pistolas tipo Taser?

La policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas. Tales derechos están recogidos en tratados internacionales de derechos humanos y hay obligaciones que los Estados deben cumplir. El mantenimiento del orden no está reñido con los derechos humanos, por el contrario, su respeto y protección es una de las dimensiones que mejor describe un Estado de Derecho.

En este marco se inscribe la cuestión sobre armas policiales, su uso, condiciones, limitaciones y otras medidas de control y regulación. La cuestión clave es determinar qué tipo de material es necesario en cada situación para impedir un peligro directo de muerte y a la vez proteger las vidas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la población¹.

Amnistía Internacional reconoce la importancia de desarrollar opciones de uso de la fuerza no letales o "menos que letales" a fin de reducir el riesgo de muerte o daños inherentes al uso de armas de fuego u otras armas de impacto.

Sin embargo, el empleo de armas eléctricas, entre ellas, las pistolas tipo Taser, sigue siendo motivo de alerta para la seguridad y suscita una serie de preocupaciones en materia de protección de los derechos humanos. Así las nuevas tecnologías "menos que letales" en ciertos casos pueden prestarse intrínsecamente a abusos e incluso ser tener efectos letales.

La cuestión de fondo a la que se dirigen las normas internacionales es determinar qué constituye un uso legítimo de la fuerza. Así, el uso de la fuerza letal no puede ser arbitrario, sino proporcionado, necesario y lícito. Es arbitrario cuando no reúne estas condiciones. La fuerza letal solamente debe emplearse "en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves". Fundamentalmente, la fuerza debe emplearse sólo cuando los medios no violentos hayan resultado ineficaces, debe ser proporcionada y legítima y debe reducirse al mínimo requerido por la situación.

Con relación a armas incapacitantes "no letales", las normas internacionales establecen que deben ser "cuidadosamente evaluadas" y su uso "cuidadosamente controlado"².

¹ Existen normas internacionalmente acordadas destinadas a controlar el empleo de la fuerza por parte de la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. La Organización de las Naciones Unidas ha desarrollado normas profesionales detalladas y específicas sobre las que tales funcionarios deben basar su conducta. Entre tales normas destacan: el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979, en adelante Código de Conducta de la ONU), los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir a Ley (1990, en adelante Principios Básicos de la ONU) y los Principios de las Naciones Unidas relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. Se trata de acuerdos internacionales que disponen la mejor forma de aplicar los tratados internacionales sobre derechos humanos y sobre el uso de la fuerza durante operaciones destinadas a hacer cumplir la ley. Ver en Anexo I, los Principios Básicos de la ONU.

² Principios 2 y 3 de los Principios Básicos de la ONU.

Por otra parte, la prohibición absoluta de la tortura y de los tratos crueles inhumanos y degradantes es una norma del derecho internacional de derechos humanos que todos los Estados están obligados a cumplir. **Amnistía Internacional considera que las defensas eléctricas plantean serias preocupaciones al respecto.**

2. ¿Quiénes están sujetos a las normas internacionales de derechos humanos bajo el concepto de "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"?

La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" en las normas de la ONU incluye "a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto y detención". Esta definición comprende a las "autoridades militares" y a las "fuerzas de seguridad del Estado" que ejercen tales funciones, por lo que la expresión incluye a los funcionarios de policía, aduanas, de inmigración, de prisiones, así como a personal paramilitar y guardias de fronteras³.

3. ¿Cuales son las preocupaciones de derechos humanos en el uso de las Armas tipo Taser?

El uso de armas tipo Taser suscita varios motivos de preocupación en relación con la protección de los derechos humanos. La experiencia ha demostrado que en numerosos casos el uso de este tipo de armas ha infringido las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, así como la prohibición del uso de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- **Las armas tipo Taser son susceptibles de ser utilizadas para cometer abusos**

Son portátiles y fáciles de usar, y tienen la capacidad de infligir dolor severo pulsando un botón, sin dejar señales importantes. Las salvaguardias que se establecen para proteger a las personas frente a su abuso o uso indebido no suelen ser lo bastante estrictas. Según la información de la que dispone Amnistía Internacional, sólo el Reino Unido y Suiza, entre los países con fuerzas de seguridad a las que se ha autorizado el uso de estas armas, han establecido unas salvaguardias similares a las establecidas en caso de armas de fuego. En opinión de Amnistía Internacional, las armas tipo Taser son especialmente susceptibles de ser utilizadas para cometer abusos cuando se emplean como pistolas paralizantes, puesto que están diseñadas para generar "docilidad frente al dolor" y suelen emplearse contra personas que ya están bajo custodia o control de la policía, a menudo tras haber experimentado múltiples descargas.

- **¿Se utilizan como alternativa al uso de la fuerza?**

Muchos organismos policiales alegan que las armas tipo Taser pueden salvar vidas o evitar lesiones graves en casos en que los agentes de policía podrían recurrir a las armas de fuego o a otras formas de fuerza letal. Es evidente que las armas tipo Taser son menos letales o dañinas que las armas de fuego. Sin embargo, en países donde su uso se ha extendido, como es el caso de Estados Unidos, en la práctica rara vez se usan

³ Amnistía Internacional, IANSA y Oxfam, "Armas y mantenimiento del orden. Normas para evitar el uso indebido", traducción EDAI, p.5. reúne estas condiciones. La fuerza letal solamente debe emplearse "en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves". Fundamentalmente, la fuerza debe emplearse sólo cuando los medios no violentos hayan resultado ineficaces, debe ser proporcionada y legítima y debe reducirse al mínimo requerido por la situación. Con relación a armas incapacitantes "no letales", las normas internacionales establecen que deben ser "cuidadosamente evaluadas" y su uso "cuidadosamente controlado".

como alternativa a las armas de fuego, y sí a menudo en circunstancias en las que no hay riesgo de muerte ni de lesiones.

Aunque la policía sólo debería utilizar las armas de electrochoque como las de tipo Taser como último recurso y en proporción directa a la amenaza que afrontan, hay datos que indican que normalmente se utilizan como opción de fuerza habitual contra personas que no representan una amenaza para sí mismas ni para terceros, como menores indisciplinados, personas con trastornos mentales o intoxicaciones y presuntos delincuentes desarmados que huyen del lugar de un delito de poca importancia y que no cumplen inmediatamente una orden.

Amnistía Internacional quiere señalar, además, que la introducción de medidas como **controles más estrictos y la formación sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego** es probablemente más eficaz en general que recurrir a las defensas eléctricas para reducir el número de muertes o lesiones innecesarias durante las actuaciones policiales.

- **Motivos de preocupación de naturaleza médica**

No se ha demostrado exhaustivamente, desde el punto de vista de la medicina, que las armas tipo Taser sean seguras, y estas armas podrían tener relación con la muerte posterior de varias personas, como Amnistía Internacional ha señalado en sus informes sobre Estados Unidos y Canadá⁴. Además, pese a la extensión de su uso, no se ha realizado un estudio riguroso, independiente e imparcial sobre el uso y los efectos de las armas tipo Taser y de otras armas de electrochoque.

La opinión médica, por ejemplo de numerosos forenses de Estados Unidos y Canadá, sigue expresando preocupación por los posibles riesgos para la salud derivados de la aplicación de este tipo de armas, especialmente a personas que sufren enfermedades del corazón o que están bajo los efectos de ciertas drogas. Estos motivos de preocupación se ven reforzados por el número creciente de muertes de personas afectadas por armas tipo Taser.

Amnistía Internacional ha examinado numerosos casos en distintos países en los que la organización cree que no se puede descartar que su uso haya contribuido a algunos de estos fallecimientos. La preocupación por los riesgos asociados a las armas tipo Taser aumenta con su uso cada vez más generalizado en distintos países.

Por todo ello, Amnistía Internacional recomienda a todos los países respecto al comercio y utilización de armas tipo Taser lo siguiente:

- Suspender todas las transferencias de armas Taser y otras armas de electrochoque, así como su uso, hasta que no se realice una investigación rigurosa, independiente e imparcial sobre su uso y efectos. Esta investigación deberá ser realizada por reconocidos expertos de la medicina, la ciencia, las leyes y el cumplimiento la ley, que sean independientes de los intereses comerciales y políticos en promover este tipo de equipos⁵.

⁴ Véase *Estados Unidos de América. El uso de armas Taser. Continúa la preocupación* (AI AMR/51/030/2006), *Estados Unidos de América. ¿Fuerza excesiva y letal?* (AI AMR 51/139/2004), *Canadá. Excessive and letal force?* (AI AMR 20/002/2004), *Canada: Inappropriate and excessive use of tasers*, AI Index AMR 20/002/2007.

⁵ "Tal investigación debe encargarse a reconocidos expertos médicos, científicos, juristas y personas encargadas de hacer cumplir la ley, que sean independientes de los intereses comerciales y políticos relacionados con la promoción de este tipo de material. En la investigación deben evaluarse rigurosamente los efectos médicos y demás consecuencias de tales dispositivos en términos de las normas internacionales de derechos humanos que regulan el trato debido a las personas detenidas y el uso de la fuerza. También debe realizarse en ella un examen sistemático de todos los casos conocidos de muerte o lesión relacionadas con el uso de tales dispositivos, y deben considerarse las consecuencias mentales de recibir descargas

- Garantizar que todos los funcionarios reciban formación para usar la fuerza con arreglo estricto a las normas internacionales y que todos los programas sobre el uso de la fuerza incluyen también normas internacionales de derechos humanos, concretamente la Convención contra la Tortura.
- Garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos y otras conductas indebidas se investigan de forma exhaustiva e imparcial, y que todos los funcionarios hallados responsables sean sancionados y, en su caso, enjuiciados.

Cuando los organismos encargados de hacer cumplir la ley se niegan a suspender el uso de armas Taser, Amnistía Internacional recomienda al menos:

- Limitar estrictamente su uso a situaciones en las que la alternativa sería el uso de la fuerza letal.
- Las normas de actuación y la formación deberán incluir la prohibición de usar armas Taser contra los siguientes grupos, salvo como último recurso: mujeres embarazadas, ancianos, niños, niñas y jóvenes menores de edad, personas con trastornos emocionales, personas que presenten alguna discapacidad psíquica o física, personas en situaciones de vulnerabilidad, personas bajo los efectos de las drogas.
- Evitar las descargas reiteradas salvo que sea estrictamente necesario para evitar lesiones graves o la muerte y establecer directrices que prohíban la aplicación de descargas prolongadas que superen el ciclo de descarga de cinco segundos.

Algunos pronunciamientos internacionales:

Comité contra la Tortura de la ONU (CAT):

Utilización de armas "TaserX26"

- Al Comité le preocupa profundamente la reciente adquisición por el Estado Parte de armas eléctricas "TaserX26" para su distribución a la Comandancia Metropolitana de Lisboa, al Cuerpo de Intervención, al Grupo de Operaciones Especiales y al Cuerpo de Seguridad Personal. El Comité está preocupado porque el uso de esas armas provoca un dolor intenso, constituye una forma de tortura, y en algunos casos, puede incluso causar la muerte, como se ha puesto de manifiesto en hechos recientes (arts. 1 y 16). (Párr. 14)
- El Estado Parte debería considerar la posibilidad de renunciar al uso de armas eléctricas "TaserX26", cuyas consecuencias para el estado físico y mental de las personas contra las que se utilizan podrían infringir los artículos 1 y 16 de la Convención. (EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN, Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura, PORTUGAL, CAT/C/PRT/CO/4, párr. 14, 19/02/08)

eléctricas. El estudio debe recomendar estrictas normas, salvaguardias y procedimientos de vigilancia para impedir el uso indebido de todo tipo de material de electrochoque cuyo uso para hacer cumplir la ley pueda considerarse legítimo. La Comisión debe publicar un informe con los resultados de tal investigación con la mayor brevedad." (Amnistía Internacional, *"Unión Europea: Poner fin al comercio de instrumentos de tortura"*, Índice AI: POL 34/001/2007, de 27 de febrero de 2007).

- Teniendo en cuenta las consecuencias letales y peligrosas que las armas de descarga eléctrica tienen para el estado físico y mental de las personas contra las que se usan, el Estado parte debe considerar la posibilidad de abolir su uso. De no ser el caso, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar efectivamente que, en todas las jurisdicciones, las armas de descarga eléctrica se utilicen exclusivamente en situaciones extremas y limitadas —cuando haya una amenaza real e inminente para la vida o un riesgo de lesiones graves— como sustituto de las armas letales y únicamente por personal de las fuerzas del orden capacitado. A ese respecto, el Estado parte debe considerar la adopción de normas nacionales uniformes que rijan el uso de este tipo de armas, a fin de garantizar que se establezca un umbral alto para su uso y se prohíba expresamente su empleo contra niños y mujeres embarazadas. El Estado parte también debe garantizar que todas las jurisdicciones procuren en mayor medida impartir eficazmente formación regular y adecuada a los miembros de las fuerzas del orden autorizados a utilizar las armas de descarga eléctrica. Además, debe velar por que todas las denuncias de uso excesivo o inadecuado de estas armas sean investigadas de forma pronta, imparcial y exhaustiva y que las víctimas obtengan reparación y una indemnización justa y adecuada (Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Australia*, 23/12/14, CAT/C/AUS/CO/4-5, párr. 13)
- 27. El Comité está preocupado por los numerosos y coherentes testimonios sobre la utilización por agentes de policía de armas de descarga eléctrica contra individuos no armados que se resisten a la detención o no cumplen inmediatamente las órdenes impartidas, sospechosos que huyen de un lugar en que se ha cometido un delito de poca gravedad e incluso menores de edad. Además, el Comité está consternado por el número de muertes ocurridas supuestamente como consecuencia del uso de armas de descarga eléctrica, incluidos los casos recientes de Israel "Reefa" Hernández Llach en Miami Beach (Florida) y Dominique Franklin Jr. en Sauk Village (Illinois). Si bien toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las directrices pertinentes y la formación impartida a los agentes del orden público, el Comité señala la necesidad de aprobar reglamentos más estrictos para regular el uso de esas armas (arts. 11, 12, 13, 14 y 16). El Estado parte debe procurar que las armas de descarga eléctrica se utilicen exclusivamente en situaciones extremas y bien definidas —cuando exista una amenaza real e inminente para la vida o un riesgo de lesiones graves— como sustituto de las armas letales, y únicamente por agentes del orden debidamente capacitados. El Estado parte debe revisar los reglamentos que rigen el uso de esas armas con miras a establecer un alto umbral para su utilización, y prohibir expresamente su empleo contra niños y mujeres embarazadas. El Comité opina que la utilización de armas de descarga eléctrica debe supeditarse a los principios de necesidad y proporcionalidad, y no debe permitirse que las armas de ese tipo formen parte del equipo del personal de las cárceles y de cualquier otro lugar de privación de libertad. El Comité insta al Estado parte a impartir instrucciones más estrictas a los agentes de las fuerzas del orden autorizados a utilizar armas de descarga eléctrica, y a controlar y supervisar rigurosamente su uso mediante la presentación obligatoria de informes y un examen de cada caso en que se hayan utilizado (Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de los Estados Unidos de América*, CAT/C/USA/CO/3-5, párr. 27, 19/12/14)